



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *1288*.....2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *27* de *Octubre* del 2022

VISTO: El expediente N° E-050479 de fecha 22 de setiembre del 2022, presentado por la Químico Farmacéutico, **MORALES SOTO YICELA BADHUR** en calidad de Representante Legal y Director Técnico del establecimiento farmacéutico con CQFP N° 08132, con el horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **FARMACIA BIANGEL**, con Razón Social **MEDICFARM – BIANFEL S.A.C.**, Registro Único del Contribuyente N° 20609553538 del 01 de junio del 2022, sito en Av. Camino Real N° 18 Mz. E Lote, 18 Urb. El Bosque, Distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada empresa como **FARMACIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **FARMACIA** para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 379-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 14 de octubre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 258 de fecha 13 de octubre del 2022, en atención al expediente N° E-050479 de fecha 22 de setiembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **FARMACIA BIANGEL**, con Razón Social **MEDICFARM – BIANFEL S.A.C.**, Registro Único del Contribuyente N° 20609553538 del 01 de junio del 2022, sito en Av. Camino Real N° 18 Mz. E Lote, 18 Urb. El Bosque, Distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas, representada legalmente por la **Q.F. MORALES SOTO YICELA BADHUR**.

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar a la profesional Químico Farmacéutico **MORALES SOTO YICELA BADHUR** con **CQFP N° 08132**, como **DIRECTOR TECNICO** de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **FARMACIA BIANGEL**, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JRGG-DG-DRSA
VCHQ/D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVS†
YLCV/EF
Ylcv



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.P. Juan Ramon Guillen Guevara
C.M.P. 47454
Director Regional De Salud Ica

